

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008 DENOMINADO "SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES" EN SU CATEGORÍA "CASAS DEL EMPRENDEDOR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN CARLOS RICO CAMPOS, DIRECTOR DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA" REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ "EL IMJUVE", QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVRIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 3 BIS EN SUS FRACCIONES I, V Y VI, 4 FRACCIÓN II Y 6, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DE LA MISMA MANERA CON EL OBJETO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE ORGANISMO.

EN LO ESPECÍFICO, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD, DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE "EL IMJUVE" ESTABLECE COMO SU OBJETIVO, DESARROLLAR ACCIONES QUE IMPACTEN EN EL BENEFICIO INDIVIDUAL DE LAS Y LOS JÓVENES E INCORPORARLOS AL DESARROLLO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS PROPIOS DEL ÁREA PROCURANDO LA VINCULACIÓN CON EMPRESAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA



Dirección de
Asuntos Jurídicos

EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LAS Y LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "**EL IMJUVE**" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "LA INSTANCIA":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CAMPECHE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y FINES; Y TIENE A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 Y 44 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO ELABORAR CON BASE EN LOS PLANES NACIONALES Y ESTATALES DE DESARROLLO, EL PROGRAMA Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CONOCIMIENTO; PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD,



Dirección de
Asuntos Jurídicos

ASÍ COMO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; E IMPLEMENTAR Y OPERAR PROGRAMAS INTEGRALES PARA ORGANIZAR Y BRINDAR ATENCIÓN A LOS JÓVENES, ENTRE OTROS.

II.3.- QUE EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IJE0012198P1.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 12 NÚMERO 164 INTERIOR PRIMER NIVEL, COLONIA CENTRO CIUDAD AMURALLADA, CÓDIGO POSTAL 24000, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "EL IMJUVE". POR LO ANTERIOR, CUALQUIER ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE CONVENIO SE REMITIRÁ A LAS MISMAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE CON "EL IMJUVE", A EJECUTAR Y CUMPLIR CONFORME A LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y DEMÁS APLICABLES, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DENOMINADA: "CASAS DEL EMPRENDEDOR", EN LO SUCESIVO "LA CATEGORÍA"; PARA LO CUAL "EL IMJUVE" OTORGARÁ RECURSOS A "LA INSTANCIA".

SEGUNDA.- "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE "LA CATEGORÍA", CONSIDERANDO LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.

TERCERA.- "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTANCIA", DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE "LA CATEGORÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS RUBROS Y MONTOS DE GASTO ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.

CUARTA.- "EL IMJUVE", A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE PRODUCTIVIDAD ENTRE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS A TRAVÉS DE "LA CATEGORÍA", TRANSFERIRÁ LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AFECTÁNDOSE



AL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"; CONCEPTO 4300 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES"; PARTIDA 43801 "SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y POR SU PARTE "LA INSTANCIA" APORTARÁ UN ESPACIO FÍSICO CON 158.74 M2, QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS BÁSICOS: ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO TELEFÓNICO, SANITARIOS E INTERNET, EN PROPIEDAD O COMODATO A FIN DE CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LAS Y LOS JÓVENES Y EL ARRAIGO DE ÉSTOS EN SUS COMUNIDADES MEDIANTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

CABE MENCIONAR, QUE POR SER ESTA UNA ENTIDAD FEDERATIVA CONSIDERADA PRIORITARIA RECIBIRÁ UN 20% ADICIONAL CON BASE A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO DE ESTA CLÁUSULA, ENTREGA "EL IMJUVE", DEBERÁN ADMINISTRARSE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL EN UNA CUENTA BANCARIA CON LA QUE "LA INSTANCIA" CUENTE PARA EL DESARROLLO DE "LA CATEGORÍA". EL TITULAR DE "LA INSTANCIA" Y/O EL RESPONSABLE DE SU ÁREA FINANCIERA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ EMITIR UN OFICIO DE RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL IMJUVE", DIRIGIDO AL DIRECTOR DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD.

LOS RECURSOS DEBERÁN APLICARSE Estricta Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE "LA CATEGORÍA".

QUINTA.- LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTANCIA" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ESTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REFERENTES A "LA CATEGORÍA" DEL PRESENTE CONVENIO Y, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS, CALENDARIO Y CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD DE "EL IMJUVE".

SEXTA.- PREVIAMENTE "LA INSTANCIA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE", UN COMPROBANTE FISCAL, ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DE RECURSOS MINISTRADOS POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN. EN NINGÚN CASO, EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE "DONATIVO".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA": PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA INSTANCIA" CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- ENVIAR A "EL IMJUVE" EL CIERRE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL QUE INTEGRE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES INDICADOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2016, ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO ANEXAR COPIA DE LA EVIDENCIA FISCAL DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS PRODUCTO DE LA COINVERSIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "LA INSTANCIA" Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "EL IMJUVE".



Dirección de
Asuntos Jurídicos

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.
- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONTAR DE MANERA PERMANENTE CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS FEDERALES, QUE SERÁN RECABADOS EN LOS REGISTROS DE SERVICIOS PROPORCIONADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y DE ACUERDO AL MECANISMO QUE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DETERMINE.
- RECABAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL UNO AL MILLAR ENTREGADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL 224 DE SU REGLAMENTO.
- REPORTAR TRIMESTRALMENTE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SUPERVISIÓN SEA OPORTUNA PARA LA COMPROBACIÓN Y EN SU CASO EL REINTEGRO DEL RECURSO.
- DEBERÁ INCLUIR, EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE **"LA CATEGORÍA"**, EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD. EN CASO DE NO CONTAR CON ELLOS DEBERÁ SOLICITARLOS A **"EL IMJUVE"**.
- LOS RECURSOS OTORGADOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBERÁN SER REINTEGRADOS DE MANERA INMEDIATA A **"EL IMJUVE"** CON EL PROPÓSITO DE QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, REALICE EN TIEMPO Y FORMA LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. A EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS Y DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2016.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A **"LA INSTANCIA"** POR PARTE DE **"EL IMJUVE"**; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO SE CONSIDERARÁ A **"LA INSTANCIA"** COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE **"LA TESOFE"** IMPONGA.
- EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE **"EL IMJUVE"**, A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA, DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD DE **"EL IMJUVE"**, SEÑALANDO EL AÑO Y NOMBRE DE **"LA CATEGORÍA"** A LA QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS, DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2016.



Dirección de
Asuntos Jurídicos

- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CAPTURAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES EN “LA CATEGORÍA”, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE ACUERDO AL MECANISMO QUE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DETERMINE.
- AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL, “LA INSTANCIA” DEBERÁ INTEGRAR EL CIERRE DE EJERCICIO, EN DONDE SE DE FE DE LOS GASTOS REALIZADOS, CON TODA LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL GENERADA DURANTE EL AÑO, QUE ILUSTRE SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES UTILIZADOS, PARTICULARIZANDO LOS RUBROS Y JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE CADA MOVIMIENTO DE “LA CATEGORÍA”, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD, CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE “EL IMJUVE”, A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.
- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE CATEGORÍA Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE “LA INSTANCIA” CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE “LA CATEGORÍA” POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A “EL IMJUVE”.
- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE “LA INSTANCIA”, QUE LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE “LA CATEGORÍA” A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE “EL IMJUVE”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA CUARTA**, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE “EL IMJUVE”, QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, QUE EN SU CASO, LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, “LAS PARTES” CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, MISMOS QUE SERÁN DEDUCIDOS DEL MONTO DE “LA CATEGORÍA” TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL 224 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, ESTE IMPORTE SERÁ EJERCIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXIMA A “LA INSTANCIA” DEL PAGO DEL EQUIVALENTE AL UNO AL



MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DE **"LA CATEGORÍA"** PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL IMJUVE"**. ASIMISMO, SI DICHS RECURSOS NO SON APLICADOS Y COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD, **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A REINTEGRARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS **CLÁUSULAS CUARTA Y OCTAVA "LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA DE PARTE DE **"EL IMJUVE"** Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA INSTANCIA"**, ASÍ COMO A REALIZAR POR SU CONDUCTO EL DEPÓSITO DEL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, DESTINADO PARA LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE **"LA INSTANCIA"**, Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA **"EL IMJUVE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LA PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PROGRAMA, ES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRODUCTO DE UNA COINVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOCAL, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE **"LA CATEGORÍA"** CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE **"LA CATEGORÍA"**, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. CON OBJETO DE NO PROPICIAR INCURRIR EN DELITOS ELECTORALES, **"LA INSTANCIA"** DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES SOBRE EL PARTICULAR. POR LO QUE **"LAS PARTES"** DEBERÁN SUJETARSE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2º DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y/O UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL POR



CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL IMJUVE", PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD, DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES, RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SALVAGUARDA LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "EL IMJUVE" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

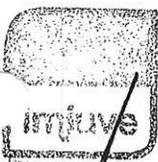
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRALORÍA SOCIAL: "LAS PARTES" CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL DE 2008; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA: DE LA PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE LO PREVISTO EN EL APARTADO DÉCIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE "LA CATEGORÍA"; ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

"LA INSTANCIA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS BENEFICIADOS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016, LOS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, COMO ESTRATEGIA DE CONTINUIDAD DE "LA CATEGORÍA".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL IMJUVE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, CUANDO "LA INSTANCIA" INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, REPROGRAMACIÓN O RECORTES PRESUPUESTALES. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ EL AVISO POR ESCRITO DE "EL IMJUVE", DIRIGIDO AL TITULAR DE "LA INSTANCIA" EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" SE SOMETEN

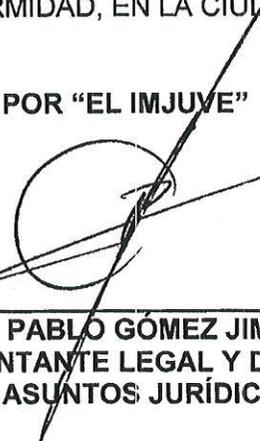


EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

POR "EL IMJUVE"

POR EL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE"



MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

ASISTIÓ

MTRO. JUAN CARLOS RICO CAMPOS
DIRECTOR DE BIENESTAR Y
ESTÍMULOS A LA JUVENTUD



Dirección de
Asuntos Jurídicos

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE JUNIO DE 2016.